



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2018-ANA-DCERH

Lima, 13 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 60621-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con escrito presentado el 11.04.2018, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas, del proyecto "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, provincia de Barranca - Lima", ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado: "Mejoramiento, Ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, provincia de Barranca – Lima", otorgada mediante Resolución Directoral N° 1309-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, el Informe Técnico N° 180-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas, del proyecto “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, provincia de Barranca - Lima”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, por un plazo de cuatro (04) años, quedando la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, el muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, y durante la descarga efectiva, de acuerdo al “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia anual.
- b. Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Pativilca, clasificado con la Categoría 3, según la “Clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales” aprobada con la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 614-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas, del proyecto “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, provincia de Barranca - Lima”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Araya Grande y Las Huertas, del proyecto “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados de Araya Grande y Las Huertas, provincia de Barranca - Lima”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EST-05	Zona de vertimiento	64 648,80	2,05	210 104	8 819 492	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Pativilca	Categoría 3

Nota: El dispositivo de descarga, es una tubería de PVC de 200mm de diámetro, 625,32 m. de longitud con anclaje de concreto, y 16 buzones y el caudal máximo de descarga es de 2,66 l/s.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas es por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones (entiéndase desde que se genere vertimiento en el punto EST-05), el cual deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control (*)	Frecuencia de monitoreo (*)
		Este	Norte			
EST-03	Salida del efluente	210 397	8 819 047	2,05	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y, reporte a la ANA: Anual Registro de caudal y volumen acumulado, reporte a la ANA Trimestral

(*) Parámetros y frecuencia establecidos en la DIA aprobada con la Resolución Directoral N° 1309-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y en la Opinión Favorable de la ANA a la DIA del Proyecto según Informe Técnico N° 1258-2016-ANA-DGCRH-EEIGA

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control(*)	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EST-01	Río Pativilca, 50 m. aguas arriba del punto de vertimiento EST-05	210 152	8 819 509	Categoría 3	ECA – Agua Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM pH, T°C, conductividad eléctrica, OD, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, SST, coliformes termotolerantes	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual
EST-02	Río Pativilca, 200 m. aguas abajo del punto de vertimiento EST-05	209 909	8 819 452			

(*) Parámetros y frecuencia establecidos en la DIA aprobada con la Resolución Directoral N° 1309-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA y en la Opinión Favorable de la ANA a la DIA del Proyecto según Informe Técnico N° 1258-2016-ANA-DGCRH-EEIGA

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).



- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 64 648,80 m³.
- 4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que registre el volumen mensual acumulado de agua residual tratada, e informar su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A asegurar el óptimo funcionamiento de la PTAR Araya Grande y Las Huertas, con la finalidad de garantizar permanentemente el cumplimiento de los LMP en el vertimiento a fin de evitar que se incremente la concentración de coliformes termotolerantes después del vertimiento, siempre que el cuerpo receptor mantenga condiciones de incumplimiento del ECA - Agua para este parámetro.
- 4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



ING. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua